

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR E. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA [REDACTED], ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UPQ", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LA UPQ" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Acta No. 03/17 de fecha 27 de febrero de 2017, de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Querétaro, los miembros del Comité con fundamento en los artículos 1, 4 fracción XIII, 5, 10 fracción I, 20, 22 fracción V, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, autorizaron la contratación del Servicio de Vigilancia para la Universidad Politécnica de Querétaro, adjudicando el servicio a la persona moral denominada Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, se otorga con Recurso Estatal, mediante la cuenta contable **5338011**, correspondiente al concepto "Servicio de Vigilancia".

TERCERO.- El presente instrumento es solicitado mediante oficio MEM-RMYSG-033-2017, expedido por la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Querétaro.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UPQ":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

1.2.- El [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal y Abogado General de la Universidad Politécnica de Querétaro, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad jurídica la cual no ha sido revocada o modificada de forma alguna, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe pública del [REDACTED] Notario Público titular de la Notaría Pública número [REDACTED] y nombramiento expedido por la Dra. en D. [REDACTED] Rectora de la Universidad Politécnica de Querétaro, y de fecha 16 de agosto de 2016.

Domicilio

Calletera Estatal #20 514
El Marques, Querétaro, C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

1.3.- Que quien otorga dicho poder indicado en el antecedente que se antepone es la Representante Legal de la Universidad Politécnica de Querétaro, [REDACTED] Rectora de ésta institución, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto de creación, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 diecinueve de octubre de 2015, dos mil quince, por el M.V.Z. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Universidad Politécnica de Querétaro vigente, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social.

1.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro Código Postal 76240.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED] del libro [REDACTED] de la Sección de Comercio.

2.2.- Que su Administrador Único con el C.P. [REDACTED], quien cuenta con capacidad y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, como lo acredita mediante el testimonio notarial 26,904 de fecha 27 de mayo de 2005, pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 33; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna y quien se identifica con la credencial de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que su objeto social es seguridad administrativa, privada, intramuros, eventos e investigaciones para empresas, restaurantes, bares, discotecas, masivos y casa habitación; capacitación; entrenamiento; adiestramiento; compra, venta, arrendamiento de equipo y servicio de seguridad electrónico y comunicación así como locales para su impartición; entre otros.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

2.5.- Que sus domicilios son los ubicados en Calle [REDACTED]

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

2.6.- "EL PROVEEDOR" declara conocer el objeto del presente contrato y tener la experiencia para llevar a cabo la prestación de servicios a que se obliga, con los requerimientos de calidad que precisa "LA UPQ".

2.7.- "EL PROVEEDOR" declara haber visitado previamente el inmueble propiedad de "LA UPQ", y en el cual se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato y manifiesta conocer perfectamente los lugares en que ha de desarrollarse.

2.8.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato.

2.9.- Que es una empresa establecida en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y expresa tener el personal y equipo necesario así como la solvencia económica suficiente para cumplir con las obligaciones que adquiere mediante el presente instrumento; así como tener facultades y capacidad jurídica para contratar y reunir las condiciones técnicas y profesionales para obligarse a la ejecución del servicio objeto materia del presente instrumento.

2.10.- Que su empresa se encuentra inscrita en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, [REDACTED], con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad, celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúen, manifestando que no existe impedimento legal para celebrar el presente instrumento, comprometiéndose a estar y pasar por todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

En mérito de lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UPQ" los servicios de vigilancia para salvaguardar los bienes, personas, valores e instalaciones de "LA UPQ", ubicada en el domicilio indicado en la declaración 1.7 de este instrumento; servicio que deberá ser otorgado con las consignas y condiciones específicas señaladas en la orden de compra número 27022017.58 que forma parte integrante de este instrumento como **Anexo I**; y con 8 elementos que cubran turnos de 24 horas x 24 horas, 2 elementos que cubran turnos de 12 horas x 12 horas; en caso de inasistencia de algún elemento, "EL PROVEEDOR" se obliga a ser la sustitución de forma inmediata, en plazo máximo de 3 horas, dando aviso de forma inmediata a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Segunda.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto materia de este instrumento a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercera.- El precio que pagará "LA UPQ" a "EL PROVEEDOR" por el servicio descrito en la cláusula que antecede será la cantidad de \$1'785,240.00 (un millón setecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) **Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad que será cubierta en 10 ministraciones cada una por la cantidad de \$178,524.00 (ciento setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) **impuesto al valor agregado incluido**, 15 días hábiles (mes vencido) posterior a la prestación del servicio y entrega de la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del servicio por "LA UPQ".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

El pago correspondiente al mes de marzo será entregado en el mes de abril previa entrega de las garantías estipuladas en este instrumento y de la factura debidamente requisitada.

Las facturas deberán expedirse a nombre de la **Universidad Politécnica de Querétaro**, debidamente elaboradas con todos los requisitos fiscales y entregarlas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", sito en el domicilio indicado en la declaración 1.7 de este instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UPQ" que realice el descuento de la parte proporcional en caso de inasistencia de algún elemento de la plantilla a la que hace referencia la misma cláusula señalada, teniendo la obligación "EL PROVEEDOR" de presentar la factura debidamente requisitada.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR", no podrá exigir ningún aumento a la cantidad señalada en la cláusula que antecede, aunque el material o mano de obra a utilizar para la prestación del servicio contratado, hayan incrementado su precio, toda vez que se pactó precio fijo y determinado.

Quinta.- Para el cumplimiento del objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- A. Contar con 10 vigilantes por un periodo de 10 diez meses contados a partir del 1 (primero) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete); 8 ocho de ellos cubrirán turnos de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, y dos de ellos cubrirán turno de doce horas de trabajo por doce horas de descanso. En caso de inasistencia de algún elemento, "EL PROVEEDOR" se obliga hacer la sustitución de forma inmediata, en plazo máximo de 3 horas, dando aviso de forma inmediata a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- B. El personal de vigilancia deberá contar con los siguientes requisitos:
 - Sexo indistinto.
 - Edad mínima de 18 años y no máxima a 55 años de edad.
 - Escolaridad mínima bachillerato.
 - Actitud de servicio, habilidad en el trato con la gente.
 - No antecedentes penales.
- C. Designar a uno de los elementos como jefe de turno para establecer comunicación con "LA UPQ", y en su caso éste ser el enlace con el proveedor adjudicado, para el correcto cumplimiento del servicio, designación que se hará por escrito en la bitácora diaria, cabe mencionar que dicha persona deberá contar con licencia de conducir, debido a que la Universidad les proporcionará un vehículo denominado "Vehículo patrulla" para recorridos perimetrales al exterior de la misma.
- D. Informar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales los nombres de los jefes de turno de manera formal, lo anterior con la finalidad de proporcionarles claves para activar y desactivar las alarmas que se encuentran en las Instalaciones de "LA UPQ".
- E. "LA UPQ" proporcionará un kit para rondines que se encontrará ubicado en diversos puntos de la Universidad, mismo que se encontrará a resguardo de la empresa ganadora.
- F. El personal a cargo de monitores deberá presentar constancia que ampare dicho conocimiento, de lo contrario no podrá ingresar al área de trabajo, dicha constancia deberá presentarse previamente al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales den "LA UPQ".
- G. Se deberá presentar alta de IMSS de cada uno de los elementos nuevos, previo al ingreso de las instalaciones, lo anterior para su registro y conocimiento del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- H. Proporcionar la capacitación continua que el proveedor crea conveniente para sus elementos, debiendo informar por escrito de las mismas al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ" (al menos una por semestre)
- I. La empresa debe instruir a los elementos de seguridad con protocolos de actuación ante situaciones de intrusión, robo e incendio.
- J. Los elementos de seguridad deben estar capacitados en aspectos básicos de primeros auxilios y protección civil.
- K. Elaborar por escrito un reporte diario de novedades ocurridas durante la prestación del servicio diario, y entregarlo al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", debidamente firmado por el respectivo Jefe de Turno.
- L. Llevar una bitácora de acceso del personal administrativo y docente, así como de los visitantes a "LA UPQ", dichos formatos serán entregados por el departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- M. Proporcionar a los elementos teléfono o radio para comunicarse entre sí, así como contar con equipo para establecer comunicación con su base central, policía y cuerpos de emergencia.
- N. Uniformar y equipar debidamente a su personal de acuerdo al clima del lugar y por temporada, su uso será de manera obligatoria, de lo contrario no podrán permanecer en las instalaciones.
- O. Proporcionar a los elementos para la prestación diaria del servicio, gafete de identificación de la empresa con foto actual, número de seguro social, número de registro otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y número de registro federal expedido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, si es el caso.
- P. Proporcionar una cuatrimoto para uso del personal de vigilancia, agilizando su patrullaje dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Q. Sustituir cualquier elemento de seguridad asignado para la prestación de este servicio (faltas o ausencias), de manera inmediata en un plazo máximo de 3 horas, dando aviso por escrito a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- R. Realizar de manera diaria la supervisión directa y continua de sus elementos de seguridad a fin de garantizar el buen desempeño de sus actividades, quedando registrado en la bitácora diaria.
- S. "EL PROVEEDOR" será responsable del buen comportamiento, disciplina, educación, respeto y capacitación respectiva, con que se conduzcan hacia el interior de "LA UPQ" el personal contratado.
- T. El personal deberá portar su credencial de habilitación expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y mostrarla cuando le sea requerida.
- U. Cumplir con la normatividad y demás lineamientos que le resulten aplicables tratándose de seguridad privada.
- V. Presentar el original del alta patronal del IMSS, a la firma del contrato.
- W. El proveedor que resulte ganador, deberá presentar copia vigente de los registros de alta o pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que los elementos que prestan el servicio, se encuentran asegurados -lo anterior, cada vez que ingrese factura a revisión para pago o bien cuando lo solicite el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- X. Será responsabilidad de la empresa ganadora efectuar en tiempo y forma el pago de los salarios correspondientes al personal asignado para la prestación del servicio; para evitar cualquier incumplimiento que redunde en la deficiente prestación del servicio.
 - Y. Proporcionar la papelería necesaria a los elementos para el control de entradas y salidas de visitantes, para el orden del día y demás reportes requeridos, como lo son bitácoras, hojas de reporte de incidentes.
 - Z. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ" el cambio de los elementos de seguridad asignados inmediatamente y proporcionar los datos personales de los elementos que los sustituyan.
 - AA. Disuadir en forma profesional y discreta con su presencia la comisión de infracciones y delitos al interior, perímetro, estacionamientos y zona de influencia de las instalaciones de "LA UPQ".
 - BB. Evitar de acuerdo a sus posibilidades, el robo de los bienes que se encuentren en los edificios y demás áreas internas de las instalaciones de "LA UPQ".
 - CC. Encargarse de la limpieza de la caseta de vigilancia y el baño asignado para la prestación de sus servicios y mantener en condiciones de higiene y decoro dichas instalaciones, dicho material será proporcionado por la convocante, una vez al mes, mediante solicitud formal del proveedor y deberá presentarse en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - DD. Instruir a su personal para que atienda a las consignas que le dirija directamente el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", en lo relacionado a la vigilancia de las instalaciones, el control de accesos, el uso y administración del estacionamiento, en general lo relacionado con el servicio de vigilancia.
 - EE. El participante que resulte adjudicado deberá presentar a la firma del contrato el refrendo 2017 de las autorizaciones de los registros de servicios de seguridad privada otorgadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y el de la instancia de Seguridad Pública Competente, si es el caso.
 - FF. A la firma del contrato deberá entregar un expediente personal por cada elemento de seguridad que contenga la siguiente documentación: A) Original y copia simple para su cotejo de la constancia de habilidades, B) Original y copia de la clave única de identificación policial y C) Original y copia simple para su cotejo de la Certificación de Antecedentes No Penales.
 - GG. Instruir al personal de vigilancia para que atienda a las consignas que le dirija directamente el área de Rectoría, la Secretaría Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ", en lo relacionado con el servicio de vigilancia.
- Sexta.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste se obliga a entregar a "LA UPQ", la siguiente garantía:

- A) **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.**- Al efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar y constituir a favor de "LA UPQ" una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) en los términos del artículo 30 y 33 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro, constituida por la cantidad que resulte de aplicar el 10% (diez) por ciento sobre el monto total del presente contrato, sin incluir impuesto al valor agregado, la cual deberá ser entregada en el área jurídica en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y estará vigente durante la duración de este contrato.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

- B) **GARANTIZAR VICIOS OCULTOS.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía (fianza o cheque certificado) con vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento, misma que deberá ser entregada en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la firma de este contrato, a favor y a satisfacción de "LA UPQ", por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), amparando todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se hará efectiva en caso de vicios ocultos y/o mala calidad del servicio.
- C) **GARANTIZAR LOS PASIVOS LABORALES.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar y constituir a favor de "LA UPQ" una garantía (póliza de fianza o cheque certificado) debidamente expedida por una institución autorizada y legalmente constituida, para garantizar los pasivos laborales de todos los trabajadores que asigne "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ", para el cumplimiento del servicio objeto de este instrumento, en el cual liberará "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ" de dicha obligación; garantía que deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, documento que tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la firma del presente instrumento y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla con todos y cada uno de los compromisos establecidos, documento que deberá ser entregado en el área jurídica dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" garantice con póliza de fianzas, la institución afianzadora acepta someterse expresamente a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La fianza deberá estar vigente hasta la terminación del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" garantice mediante pólizas de fianzas, estas deberán ser expedidas por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, de conformidad con la ley de la materia, o en cheque certificado, debiendo observar lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entregará "EL PROVEEDOR" a "LA UPQ" a través del Área Jurídica, las cuales contendrán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- a) Se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal y en sus anexos si los hubiere, mismos que se dan por reproducidos;
- b) Continuará vigente automáticamente en el caso de que se otorgue prórroga o espera, aun cuando haya sido solicitada y autorizada extemporáneamente;
- c) Se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento;
- d) No será excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado, por cualquier incumplimiento derivado del contrato y/o convenio que pueda exceder del valor consignado en ésta fianza;
- e) Para cancelarla será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma;
- f) No se considerará novación, la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato principal;
- g) En el caso de que se haga efectiva la fianza, la Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y
- h) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

En el caso de la garantía de vicios ocultos se deberá de incluir además de los incisos que se describen con antelación, el siguiente texto:

Que tratándose de garantía de Buena Calidad y vicios ocultos, la misma continuara vigente durante un periodo de 12 meses contados a partir del servicio contratado, para responder en caso de vicios ocultos, omisión o responsabilidades derivadas del contrato suscrito y se cancelara cuando se corrijan los defectos y que se satisfagan las responsabilidades.

"EL PROVEEDOR" acepta que para el caso de incumplimiento, **"LA UPQ"** haga efectiva a su favor la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

Por la firma de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la proporcionalidad de los servicios entregados a **"LA UPQ"**, para el caso de incumplimiento.

Mientras **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no entregue la garantía correspondiente a **"LA UPQ"**, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato y no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

Séptima.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el personal asignado para la presentación del servicio contratado para **"LA UPQ"**, cuente con los requisitos, equipo de protección, capacitación, uniforme, vehículos, accesorios y condiciones específicas, para la prestación del servicio objeto materia de este instrumento

Octava.- Transporte.- **"EL PROVEEDOR"** deberá facilitar o instruir a su personal para que por cuenta de éste o por sus propios medios se trasladen a las instalaciones de **"LA UPQ"**.

Novena.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UPQ"**, la siguiente documentación:

I.- A la fecha de la firma del contrato:

- a) Copia del Contrato Individual de Trabajo, de todos y cada uno de su personal asignado para dar el servicio de vigilancia.
- b) En hoja membretada y bajo protesta de decir verdad, una relación que contenga el nombre completo y número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de sus trabajadores relacionados.
- c) Copia del aviso de inscripción presentado ante el Instituto mencionado con antelación, de cada uno de sus trabajadores asignados para dar el servicio de vigilancia.

II.- Deberá de entregar a más tardar el día 25 de cada mes durante la vigencia de este contrato:

- Copia del comprobante del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS-INFONAVIT, debidamente sellado por el Banco.
- Copia del Sistema Único de Autodeterminación, actualizado.
- Copia del aviso de inscripción que acredite la afiliación del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- En hoja membretada debidamente firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad, una relación que contenga el nombre completo y número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno de los elementos asignados a cumplir con el objeto del presente instrumento.

Cuando la fecha de la entrega sea día inhábil, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar la documentación correspondiente al siguiente día hábil.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" haga caso omiso a lo establecido en la presente cláusula al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA UPQ" mediante oficio le notificara el incumplimiento de su obligación, para que esté a su vez haga la entrega de la documentación correspondiente al día siguiente hábil de la fecha de la notificación de reincidencia, si hay caso omiso a la notificación mencionada se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas a continuación:

- a) Incumplimiento: La aplicación del 10% sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso, cantidad que será descontada en el siguiente pago quincenal.
- b) Reincidencia: El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales emitirá el oficio de incumplimiento al prestador del servicio con copia a su expediente, para que dé cumplimiento a su obligación al siguiente día hábil de la fecha de notificación, así mismo se hará acreedor a la aplicación del 10% sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso, cantidad que será descontada de su pago mensual.

La aplicación de la pena convencional, será independiente de las acciones legales que en su caso procedan.

Décima.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que cada vez que contrate a uno o más trabajadores de nuevo ingreso a realizar labores eventuales o permanentes en las instalaciones de "LA UPQ" éstos deberán mostrar su identificación personal y entregar a la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y mediante oficio en hoja membretada y debidamente firmada por el representante legal una copia de la inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de lo contrario no se les permitirá el acceso a "LA UPQ", la copia del contrato individual de trabajo correspondiente, y mencionando el nombre completo del elemento saliente y del entrante.

En caso de omisión al cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Décima Primera.- "LA UPQ" a través de su área solicitante, quedará facultada para supervisar, vigilar y pedir informes a "EL PROVEEDOR" a efecto de constatar la realización en tiempo y forma del servicio objeto de este contrato; asimismo el titular del área solicitante será el único responsable de otorgar el visto bueno sobre el servicio otorgado.

"LA UPQ" podrá realizar el rechazo de aquellos servicios que no cubran los requisitos de entrega, a través de la inspección y bitácora de reportes que realizara el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la calidad en el servicio, si en base a estas verificaciones o a cualquier otro hecho, resulta que existe negligencia por parte de "EL PROVEEDOR" en la realización del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UPQ" la pena convencional estipulada en este instrumento, independientemente de todas aquellas acciones que puedan ejercitarse con motivo del incumplimiento o negligencia por parte de "EL PROVEEDOR", dicha cantidad le será descontada en el pago mensual sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial.

Décima Segunda.- "LA UPQ" podrá rescindir el contrato administrativamente cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Por el incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato celebrado.
- B) Por demandas interpuesta por los trabajadores de "EL PROVEEDOR" ante las autoridades del Estado, donde el laudo se dicte condenatorio para "LA UPQ",
- C) Por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Décima Tercera.- El personal de "EL PROVEEDOR" tendrá estrictamente prohibido realizar actividades que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en el presente instrumento, así mismo estarán obligados a respetar la normatividad interna de "LA UPQ" aun cuando no se tengan relaciones de trabajo con la misma, pero solamente por razones de orden y disciplina dentro de las instalaciones de "LA UPQ".

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro - C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

Décima Cuarta.- "LA UPQ" podrá solicitar por causas justificadas y por escrito la sustitución del personal de "EL PROVEEDOR", de igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito la fecha y causas de sustitución de alguno de sus trabajadores, al momento de registrarse la incidencia, en caso de omisión al cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente instrumento.

Décima Quinta.- De conformidad con lo que establece el Artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo y para los efectos del presente contrato, manifiesta "EL PROVEEDOR" que cuenta con recursos económicos suficientes para responder de la relación obrero-patronal con sus trabajadores, que serán asignados para la prestación del servicio en "LA UPQ", obligándose "EL PROVEEDOR" a otorgar todas las prestaciones que conforme a la ley les corresponden.

Décima Sexta.- RELACIONES LABORALES.-"EL PROVEEDOR" es y para todos los efectos legales correspondientes, será considerado en los términos del Artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo como patrón de todas y cada una de las personas que en cualquier forma utilice para el servicio a que este contrato se refiere, y por lo tanto se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, contractuales, de seguridad social y demás ordenamientos que a la materia de trabajo se refieran, mismas que le corresponden en calidad de patrón de dicho personal, asimismo "EL PROVEEDOR" por su cuenta y riesgo contratará al personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato y por lo mismo se compromete a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UPQ" derivadas del cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, igualmente "EL PROVEEDOR" se compromete a rembolsar a "LA UPQ" cualquier cantidad que está se viera obligada a pagar por cualquiera de los conceptos que están como responsabilidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a la sola solicitud de "LA UPQ", así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo desde el primer momento de litigio a "LA UPQ" en caso de demanda laboral, civil, mercantil o de cualquier materia legal que pudiera generarse como patrón o patrón solidario derivado de las relaciones legales que guarde con sus empleados y/o proveedores.

Décima Séptima.- Es competencia exclusiva de "EL PROVEEDOR" la de aplicar correctivos y sanciones a sus trabajadores por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto "LA UPQ", se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.

Décima Octava.--"EL PROVEEDOR" se compromete con "LA UPQ" a dar de baja o rescindir contrato laboral a los elementos de seguridad que presten servicios a otra persona física y/o moral.

Décima Novena. Sanciones relativas al incumplimiento del contrato.

Independientemente de la pérdida de las garantías en favor de "LA UPQ", podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, "LA UPQ" se reserva el derecho de otorgar prórroga o darlo por terminado.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de alguna de las obligaciones por cuenta de "EL PROVEEDOR", será motivo suficiente de penalización.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrado, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigente.

Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UPQ", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

Vigésima Sexta.- Cuando "LA UPQ" considere procedente la rescisión del contrato, determinará conjuntamente con "EL PROVEEDOR" el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado y que se encontraren pendiente de pago, quedando a cargo de "LA UPQ" la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de "LA UPQ" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR", o en su defecto, "LA UPQ" podrá gestionar las acciones correspondientes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida este contrato.

Vigésima Séptima.- "LA UPQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultaría más inconvenientes, lo anterior independientemente de hacer efectivas las penas convencionales que en su caso procedan.

Vigésima Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia será a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No se considerará prorrogado por tiempo indefinido para el caso de no celebrarse un nuevo contrato al vencimiento del mismo.

Vigésima Novena.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro por lo que "EL PROVEEDOR" renuncian desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al margen y al calce "LAS PARTES" que en él intervienen, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de febrero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
QUERÉTARO"



APODERADO LEGAL
ABOGADO GENERAL

POR "SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y
ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V."



ADMINISTRADOR ÚNICO



ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Domicilio:

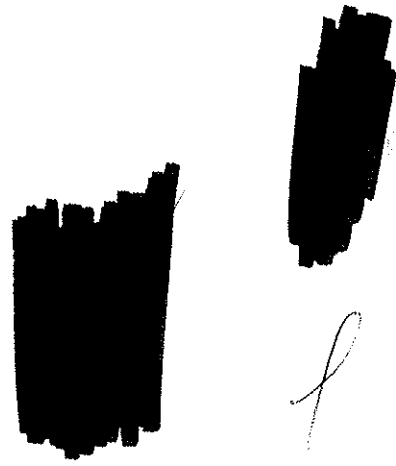
Carretera Estatal 420 S N
El Marqués, Querétaro C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



ANEXO I

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA
CONT/RE-003/2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL
DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y
ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V. DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA**

ORDEN DE COMPRA 27022017.58



Domicilio:

Carretera Estatal 420 S/N
El Marqués, Querétaro. C.P. 76240
Tel: (442) 101.9000
www.upq.mx



ORDEN DE COMPRA

ENVIAR A:
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240

ORDEN DE COMPRA No.
27022017.58

FECHA
27 DE FEBRERO DE 2017

PROVEEDOR:

SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL
Y ASISTENCIA LEGAL S.A. DE C.V.

FACTURAR A:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

CARRETERA ESTATAL 420 SIN
EL ROSARIO
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
C.P. 76240
TEL/FAX: (442) 101.90.00 Ext. 921, 916, 913

ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INV. REST.
No. UPQ-CAEACS-IR-02-2017

CUADRO COMPARATIVO No.
22022017.41

REQUISICIÓN No.
05012017.05

NO. DE PROVEEDOR
SIN REGISTRO

CONTACTO
MARIO LOMELI

CONDICIONES DE PAGO
MES VENCIDO, CRÉDITO
15 DÍAS HÁBILES

EMBARQUE

U.P.Q.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON TALENTOS. ENTIENDIÉNDOSE POR ELEMENTO, AQUELLA PERSONA CAPACITADA Y CERTIFICADA PARA CUBRIR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRARÁ, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: 8 ELEMENTO QUE CUBRAN TURNOS DE 24 HORAS x 24 HORAS 2 ELEMENTOS QUE CUBRAN TURNOS DE 12 HORAS x 12 HORAS, CUYA FUNCIÓN SERÁ DE MONITORISTAS PERIODO: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO.	1 SERVICIO	10 MESES	\$ 153,900.00	\$ 1,539,000.00

SUBTOTAL	\$ 1,539,000.00
IVA	\$ 246,240.00
TOTAL	\$ 1,785,240.00

OBSERVACIONES: RECURSO ESTATAL ORDINARIA 02/17 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017 Y ACTA 03/17 EXTRAORDINARIA ESTATAL 27 DE FEBRERO DE 2017.
MÉTODO DE PAGO CUENTA 9673, TRANSFERENCIA

AUTORIZO:

REVISO:

RECIBE:

PROVEEDOR

[REDACTED SIGNATURES AND STAMPS]